

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00103-00

Reconocer personería al abogado Álvaro Escobar Rojas como apoderado del demandado en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo electrónico escobarvegasas@hotmail.com. Tenga en cuenta el apoderado que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta los medios de defensa ya presentados.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

De otra parte, una vez vencido el término previsto en el artículo 91 del Código General por secretaría, si no hay constancia de remisión del recurso a la parte ejecutante en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020,

proceda a surtir el traslado respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 110 ib.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.

